

Acuerdo CREE-53-2022

“CONTRATACIONES DE PERSONAL”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los cuatro días de noviembre de dos mil veintidós.

Resultando:

- I. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (“CREE” o “Comisión”) tiene la función de desarrollar y hacer cumplir el marco regulatorio para implementar la Ley General de la Industria Eléctrica, así como las demás que le corresponden en virtud de Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, para lo cual se le ha otorgado la autoridad para ejercer sus funciones regulatorias con independencia funcional, presupuestaria, financiera y facultades administrativas suficientes.
- II. Que durante el presente año la CREE ha considerado fortalecer su función fiscalizadora y auditora de las empresas del subsector eléctrico, así como avanzar en aportar claridad al sector en lo concerniente a la participación de los agentes del mercado en el Mercado Eléctrico Regional.
- III. Que la Comisión actualmente presenta necesidades técnicas, legales y administrativas urgentes a cubrir para el cumplimiento de las funciones de la CREE en el presente año fiscal; asimismo, la CREE requirió de continuar con algunas contrataciones que fueron previstas como contrataciones especiales pero que ahora se ha definido la necesidad de continuar con las mismas, por lo cual se requiere de modificar su modalidad de contratación.
- IV. Que la CREE necesita continuar con el ejercicio de sus funciones legales, para lo cual se considera necesario contratar a profesionales especializados y personal de apoyo.
- V. Que se ha identificado que la CREE cuenta con los recursos presupuestarios para llevar a cabo esta contratación dentro del período presupuestario actual.

Considerando:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, y reformada mediante decretos legislativos números 61- 2020, 2-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto regular, entre otras, las actividades de generación, transmisión y distribución en el territorio de la República de Honduras, así como la operación del sistema eléctrico nacional, incluyendo su relación con los

sistemas eléctricos de los países vecinos, el sistema eléctrico regional centroamericano y su mercado eléctrico.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que según la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica debe auditar los costos variables declarados por los generadores.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica contratar la asesoría profesional que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en su diario accionar.

Que de conformidad con las Disposiciones Generales del presupuesto para el año 2022, aplicadas de manera supletoria, las contrataciones no permanentes se formalizarán mediante Contrato de cada institución de la Administración Desconcentrada, en el que no deberá pactarse pago de bonificación por vacaciones; estos contratos tienen vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto, al personal contratado bajo esta modalidad como permanente y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo y que el Contrato haya sido firmado por ambas partes.

Que las Disposiciones Generales del presupuesto para el año 2022 también permiten la contratación de personal temporal mediante contratos especiales con una duración no mayor a noventa (90) días en el período fiscal, con el fin de complementar la actividad propia de cada institución.

Que en la Reunión Ordinaria CREE-08-2022 del 04 de noviembre de 2022, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

Por Tanto

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV, artículo 8, 9 literal D y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4, artículo 19 numeral 10 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; artículos 127 y 128 del Presupuesto General de

Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda:

PRIMERO: Aprobar la contratación temporal de las personas que ejercerán las actividades de los puestos siguientes:

#	NOMBRE	PUESTO	MODALIDAD DE CONTRATO	SUELDO	Finalización de contrato
1	[REDACTED]	Asesor Legal Laboral	Contrato Especial	L 45,000.00	31 de diciembre de 2022
2	[REDACTED]	Asesor Especialista del Mercado Eléctrico Regional	Contrato Especial	L 60,000.00	31 de diciembre de 2022
3	[REDACTED]	Auxiliar de Soporte en Informática	Contrato por Servicios Personales	L 17,000.00	31 de diciembre de 2022
4	[REDACTED]	Jefe de Atención al Usuario y Agente	Contrato por Servicios Personales	L 50,000.00	31 de diciembre de 2022
5	[REDACTED]	Oficial Técnico Legal	Contrato por Servicios Personales	L 32,000.00	31 de diciembre de 2022
6	[REDACTED]	Asistente Ejecutiva	Contrato por Servicios Personales	L 32,000.00	31 de diciembre de 2022
7	[REDACTED]	Motorista	Contrato por Servicios Personales	L 13,441.00	31 de diciembre de 2022
8	[REDACTED]	Motorista	Contrato por Servicios Personales	L 13,441.00	31 de diciembre de 2022
9	[REDACTED]	Auxiliar de Aseo e Higiene	Contrato por Servicios Personales	L 11,000.00	31 de diciembre de 2022
10	[REDACTED]	Auditor de Fiscalización	Contrato por Servicios Personales	L 30,000.00	31 de diciembre de 2022

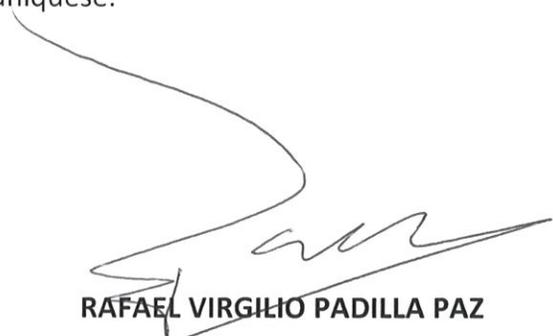
SEGUNDO: Delegar en la Dirección de Recursos Humanos para que, en coordinación con las direcciones de área o, en su defecto, con las jefaturas correspondientes se realicen los ofrecimientos de contratación temporal a los candidatos que fueron electos para las posiciones temporales de conformidad con la tabla antes indicada.

TERCERO: Delegar en el Comisionado presidente la firma de los contratos para los puestos que por el presente acto administrativo se aprueban.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que comuniqué el presente acuerdo a las Direcciones de Recursos Humanos y Financiero-Administrativa de la CREE para que realicen los contratos correspondientes de conformidad con las disposiciones legales pertinentes de acuerdo con lo indicado en el acuerdo "PRIMERO".

QUINTO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

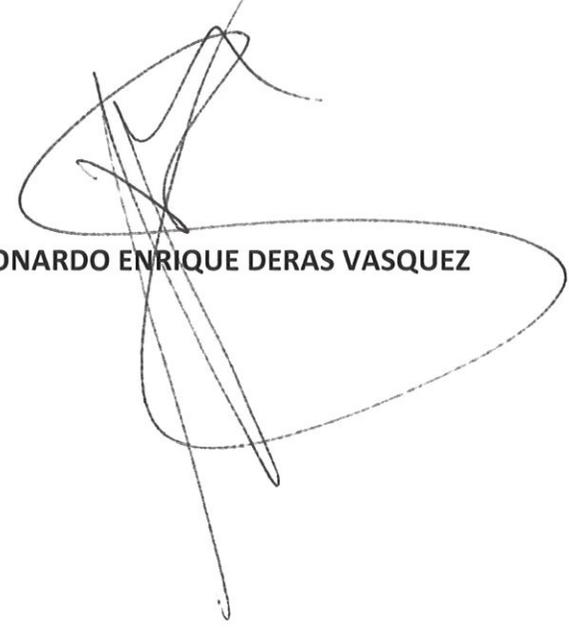
SEXTO: Publíquese y comuníquese.



RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO



LEONARDO ENRIQUE DERAS VASQUEZ